

Nro. 501/2006



ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES OTORGADO POR EL SEÑOR LUIS ANTONIO CARANGUI AUCANCELA Y OTRO EN FAVOR DE LA SEÑORA ROSA VICTORIA CARANGUI AUCANCELA.

CUANTIA: USD. 596,00

En la ciudad de Azogues, capital de la provincia del Cañar, República del Ecuador, hoy, **VIERNES VEINTE Y TRES (23) DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS**, ante mí Doctor Rolando Ruiz Vázquez, Notario Público Segundo de este cantón Azogues, libre y voluntariamente, comparecen por una parte los señores Luis Antonio Carangui Aucancela y su cónyuge la señora Irma Cecilia de la Nube Urgilés Espinoza; y, la señora Blanca Etelvina Carangui Aucancela, casada, en calidad de mandataria del señor Flavio Florencio Carangui Aucancela, soltero, según documento de poder que se adjunta como habilitante; y, por otra parte los señores Rosa Victoria Carangui Aucancela, casada; y Luis Alfonso Carangui Aucancela, casado. Los comparecientes son Ecuatorianos, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, domiciliados en la jurisdicción de este cantón Azogues, a quienes de conocerlos doy fe; bien inteligenciados en los efectos y resultados legales del presente acto, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, documento este que copiado literalmente es del tenor siguiente: " **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase

incorporar ésta de transferencia de participaciones que contiene las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Interviene en el otorgamiento de la presente escritura pública los señores Luis Antonio Carangui Aucancela, su cónyuge señora Irma Cecilia de la Nube Urgilés Espinoza; y, la señora Blanca Etelvina Carangui Aucancela, como apoderada de Flavio Florencio Carangui Aucancela, estando facultados legalmente por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la mencionada compañía celebrada el día diez y nueve de junio del año dos mil seis; y, en calidad de compradores los señores Rosa Victoria Carangui Aucancela y Luis Alfonso Carangui Aucancela, todos los comparecientes son ecuatorianos, casados a excepción del mandante que es de civil soltero, capaces ante la ley para celebrar todo acto o contrato, domiciliados en la ciudad de Azogues, de la provincia del Cañar. SEGUNDA. ANTECEDENTES:- Por escritura pública otorgada ante el Notario segundo del cantón Azogues, el veinte y siete de enero del año dos mil uno, se constituyó la compañía denominada CARANGUICOURRIER CIA LTDA., la misma que fue aprobada mediante Resolución N.- 01-C-DIC-117 por la Intendencia de Compañías de Cuenca, siendo inscrita en el Registro Mercantil con el N.- 11, el catorce de febrero del año dos mil uno; b) La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía CARANGUICOURRIER CIA LTDA. celebrada el diez y nueve de JUNIO del año dos mil seis, resolvió la transferencia de quinientos noventa y seis participaciones de

la Compañía y autorizó para que el representante legal actuante en la Junta señor Luis Antonio Carangui Aucancela, por sus propios derechos al igual que su esposa Irma Cecilia de La Nube Urgilés Espinoza; y, el otro cedente esto es el señor Flavio Florencio Carangui Aucancela, por intermedio de su apoderada, otorguen la escritura pública correspondiente y cumplan con el trámite de ley para perfeccionar la resoluciones de la Junta General Universal Extraordinaria de Socios, cuya copia del Acta se adjunta. TERCERA. DECLARACIONES.- Presupuestos estos antecedentes, los señores Luis Antonio Carangui Aucancela y Blanca Etelvina Carangui Aucancela, como apoderada de Flavio Florencio Carangui Aucancela, en sus condición de socios de la Compañía CARANGUICOURRIER y por expresa voluntad y mandato de la Junta General de socios de dicha compañía expresada en Junta reunida el diez y nueve de junio del año dos mil seis y en cumplimiento de lo acordado en ella declaran: a:- La Transferencia de todas sus participaciones de la Compañía a favor de los señores: Rosa Victoria Carangui Aucancela, y Luis Alfonso Carangui Aucancela en las siguientes proporciones: Luis Antonio Carangui Aucancela y su cónyuge Irma Cecilia de la Nube Urgilés Espinoza, transfieren doscientas noventa y ocho participaciones de un dólar cada una a favor de Rosa Victoria Carangui Aucancela; Flavio Florencio Carangui Aucancela, por intermedio de su apoderada Blanca Etelvina Carangui Aucancela, transfieren doscientos

noventa y ocho participaciones de un dólar cada una a favor de Luis Alfonso Carangui Aucancela. La Junta resolvió además admitir a los nuevos socios señores Rosa Victoria Carangui Aucancela y Luis Alfonso Carangui Aucancela. **CUARTA: DOCUMENTOS.-** Además de insertar el texto del acta correspondiente de la Junta General Universal Extraordinaria de Socios que se hace referencia en este instrumento, incorpore señor notario el poder conferido por el socio señor Flavio Florencio Carangui Aucancela a favor de Blanca Etelvina Carangui Aucancela y copia del nombramiento que le da la calidad de Gerente y por lo tanto el representante legal de la compañía al señor Luis Antonio Carangui Aucancela. Cumpla usted señor Notario con los demás requisitos de Ley para la perfecta validez de este instrumento.- f) Ilegible.- f) Ilegible.- f) Ilegible.- Doctor Wilson Gómez Crespo. Abogado. Matricula número doscientos noventa y uno del Colegio de Abogados del Cañar.".- Hasta aquí copiada la minuta que los comparecientes me presentan, la aprueban y ratifican en todo su contenido y la dejan elevada a escritura pública con todo su valor legal.-

DOCUMENTOS HABILITANTES: a) ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL EXTRAORDINARA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA CARANGUICOURRIER CIA. LTDA. En la ciudad de Azogues, a los diez y nueve días del mes de junio del año dos mil seis, previa convocatoria estatutariamente realizada y siendo las 14H00, se reúnen los socios de la Compañía CARANGUICOURRIER CIA. LTDA., señores;

7.
Dr. Rolando E. Ruiz Vazquez
NOTARIO PUBLICO

Luis Antonio Carangui Aucancela, Benigno Rolando Carangui Aucancela y Blanca Etelvina Carangui Aucancela, como apoderada de Flavio Florencio Carangui Aucancela, quienes representan el ciento por ciento del capital social y se declaran en Junta General Universal Extraordinaria de Socios. Preside la Junta el señor Benigno Rolando Carangui Aucancela y actúa como secretario el señor Luis Antonio Carangui Aucancela, para tratar el siguiente orden del día: 1.- Cesión de participaciones. El señor Presidente actuante solicita que por Secretaría se deje constancia de la presencia del ciento por ciento del capital social a esta junta a través de su presencia y del señor Luis Antonio Carangui Aucancela y de la mandataria señora Blanca Etelvina Carangui Aucancela. El señor Luis Antonio Carangui Aucancela y la señora Blanca Etelvina Carangui Aucancela, esta última por expresa disposición de su Mandante expresan que la actual crisis económica esta afectando el envío de paquetes y encomiendas y particularmente han sido los courriers o agencias de correo paralelo las que más han sufrido del impacto económico y que en este sentido se hace difícil que se pueda sostener el mantenimiento y la obtención de permisos, como pago de empleados y arriendo del local, pues aquello significa una inversión de más de mil quinientos dólares mensuales. Sostienen que se le hace imposible administrarla en las actuales circunstancias la Compañía pues tienen que atender otros negocios particulares. Informan además que han recibido

una propuesta de parte de sus hermanos los señores: Rosa Victoria Carangui Aucancela, Luis Alfonso Carangui Aucancela, quienes han solicitado que se les transfiera las participaciones que tienen en la compañía, que es de doscientos noventa y ocho participaciones cada uno, por lo que estando el ciento por ciento del capital social de acuerdo en esta propuesta, resuelven la transferencia de las quinientas noventa y seis participaciones, a un valor de un dólar cada uno, alcanza a la suma de quinientos noventa y seis dólares de los Estados Unidos de América, disponiéndole que en la suscripción de la escritura pública de transferencia de participaciones actúen los Socios cedentes por sus propios derechos y la señora Blanca Etelvina Carangui Aucancela, como apoderado del cedente señores Flavio Florencio Carangui Aucancela, a fin de que suscriba los documentos correspondientes que legitimen la cesión de las participaciones de la Compañía CARANGUICOURRIER CIA. LTDA., a favor de los señores: Rosa Victoria Carangui Aucancela, y Luis Alfonso Carangui Aucancela, en las siguientes proporciones: Luis Antonio Carangui Aucancela y su cónyuge Irma Cecilia de la Nube Urgilés Espinoza, transfieren doscientos noventa y ocho participaciones de un dólar cada una a favor de Rosa Victoria Carangui Aucancela; Flavio Florencio Carangui Aucancela, transfiere doscientos noventa y ocho participaciones de un dólar cada una a favor de Luis Alfonso Carangui Aucancela. Al haberse agotado el orden del día, el señor Presidente da por

Dr. Roberto E. Cruz Vazquez
NOTARIO PUBLICO

terminada la sesión de Junta, cuando son las 16H30 y concede 30 minutos de receso para la redacción del acta, transcurrido el tiempo señalado, los socios se ratifican en su contenido y para constancia firman todos en unidad de acto. Atentamente.- f) Ilegible.- f) Ilegible.- f) Benigno Carangui A.

DOCUMENTO

HABILITAN

-



Doctor Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON AZOGUES
AZOGUES - ECUADOR

-1-

UNO

ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL QUE

1		OTORGA EL SEÑOR FLAVIO FLORENCIO
2		CARANGUI AUCANCELA, A FAVOR DE SU
3	Notaría Primera	HERMANA BLANCA CARANGUI AUCANCELA.-----
4	Azogues - Ecuador	CUANTIA: INDETERMINADA.-----
5	P O D E R: En la ciudad de Azogues, capital de la Provincia	
6	del Cañar, República del Ecuador, hoy MARTES CINCO (5) DE	
7	MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, ante mí, el Notario	
8	Público Primero de este Cantón, doctor Alejandro Beltrán	
9	Torres, COMPARECE, el señor FLAVIO FLORENCIO CARANGUI	
10	AUCANCELA, soltero, ecuatoriano, mayor de edad, portador de	
11	la cédula de ciudadanía número: cero tres cero uno uno ocho	
12	nueve ocho siete cuatro, domiciliado en los Estados Unidos	
13	de Norte América y ocasionalmente en esta ciudad de Azogues,	
14	idóneo y conocido por mí, doy fe; bien instruido en los	
15	efectos, contenido y resultados legales de la presente	
16	escritura, a la cual comparece libre y voluntariamente, con	
17	la capacidad civil que se requiere para todo acto y	
18	contrato, me presenta una Minuta, pidiendo que la eleve a	
19	Escritura Pública, la misma que copiada textualmente dice:	
20	"SEÑOR NOTARIO:.- En el Registro de Instrumentos Públicos a	
21	su cargo, sírvase insertar la presente, conteniendo Poder	
22	General, bajo lo siguiente: PRIMERA: INTERVINIENTE.-	
23	Comparece a la celebración de la presente escritura en	
24	calidad de poderdante o mandante, el señor FLAVIO FLORENCIO	
25	CARANGUI AUCANCELA, ecuatoriano, mayor de edad, soltero,	
26	domiciliado en los Estados Unidos de Norte América,	
27	ocasionalmente en esta ciudad de Azoguese, legalmente capaz	
28		

NOTARIO

Alejandro Beltrán Torres



Doctor Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON AZOGUES
AZOGUES - ECUADOR

Dr. Rolando E. Ruiz *Dr. Rolando E. Ruiz*
NOTARIO PUBLICO

para contratar y obligarse.- SEGUNDA: OBJETO.- Por medio

1 presente instrumento, el señor Flavio Florencio Carangui
2 AUCANCELA, confiere PODER GENERAL, generalísimo, amplio y
3 suficiente cuanto en derecho se requiere a favor de su
4 señora hermana doña BLANCA ETELVINA CARANGUI AUCANCELA,
5 portadora de la cédula de ciudadanía número: cero tres cero
6 cero seis tres dos uno ocho guión nueve; a fin de que
7 actuando en su nombre y representación, intervenga en todos
8 los trámites y asuntos de carácter judicial, extrajudicial,
9 mercantil, administrativo, bancario, societario, notarial,
10 etcétera que requieran de su presencia; realice a su nombre
11 toda la facultad de administración como la de disposición de
12 sus bienes tanto muebles como inmuebles, proponga las
13 acciones que fueren menester en defensa de sus derechos,
14 suscriba escrituras de compra, de venta, de hipoteca,
15 intervenga en juicios como actora o demandada; podrá delegar
16 este mandato a un Abogado en libre ejercicio profesional con
17 las atribuciones del artículo cuarenta y ocho del Código de
18 Procedimiento Civil; firme los documentos que debería
19 hacerlo, ya sea en calidad de otorgante o de beneficiaria;
20 para que cobre y haga efectivos los créditos, pague las
21 deudas del mandante, solicite renovaciones, consolidaciones
22 o cualesquier operación de arreglo de los créditos
23 bancarios, de los que llegare a obtener, en uso de este
24 poder su apoderada; suscriba pagares, letras de cambio, o
25 cualesquier documento de obligación; constituya fianzas,
26 garantías, contratos prendarios o hipotecarios ante el Banco
27 Nacional de Fomento, Mutualistas, Cooperativas o cualesquier
28



Doctor Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON AZOQUES
AZOQUES - ECUADOR

Institución Bancaria o financiera del país, o ante

particulares; suscriba actas de finiquito, comprobantes de contabilidad, firme y cobre cheques, vales, libranzas; en fin le confiere las mas amplias facultades y atribuciones, de manera especial las constantes en la sección Segunda del Título Segundo del Código de Procedimiento Civil, y en el Título Vigésimo del Código Civil Ecuatoriano, sin que pueda arguirse, como queda dicho, insuficiencia de este mandato por falta de cláusula expresa. La Cuantía es indeterminada. Agregue Usted, las cláusulas de estilo para dar validez al presente. Atentamente.- (firma).- Doctor Jorge Enrique Alvarez.- Inscrito con el número ciento setenta y cinco del Colegio de Abogados del Cañar".- Así consta de la minuta que el compareciente la ratifica, haciendo suyas todas las declaraciones de voluntad constantes de la minuta inserta, la aprueba en todas sus partes, y la deja elevada a escritura pública con pleno valor legal. Leído integralmente este instrumento al otorgante, por mí el Notario, éste se afirma y ratifica en su contenido, y firma conmigo en unidad de acto.- DOY FE.- (firma).- Flavio Carangui.- Céd: 0301189874.- Ante mí.- EL NOTARIO.- (firma).- Beltrán Torres.- Doctor Alejandro Beltrán Torres.- Notario.-

Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta

COPIA CERTIFICADA, que es la PRIMERA, a la que sello y firmo en la ciudad de Azogues, el mismo día de su celebración.-

D. Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO PRIMERO
Azogues-Ecuador

Notaría Primera
Azogues-Ecuador

Doctor Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO

Azogues, 29 de Agosto del 2005.

Dr. Rolando B. Ruiz 
NOTARIO PÚBLICO

Sr.

Luis Antonio Carangui Aucancela
Ciudad.-

De mi consideración.-

Comedidamente y para los fines legales consiguientes comunico a Ud. que en la Junta Extraordinaria de Socios de la Compañía CARANGUICOURRIER CIA. LTDA. celebrada el día de hoy 29 de Agosto del 2005 y en atención a lo prescrito en el Estatuto de la Compañía, usted ha sido designado por la Junta como GERENTE de la Compañía CARANGUICOURRIER CIA. LTDA., sus facultades y atribuciones están establecidas en el Artículo décimo sexto y su designación es para un periodo de dos años, augurándole todos los éxitos en el desempeño de sus funciones.

Azogues, 29 de Agosto del 2005

Atentamente,


Flavio Florencio Carangui Aucancela
PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA CARANGUICOURRIER CIA. LTDA.

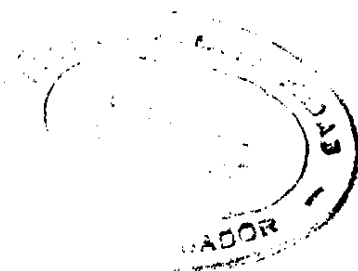
ACEPTACIÓN:

Yo, Luis Antonio Carangui Aucancela, acepto el cargo de GERENTE de la Compañía CARANGUICOURRIER CIA. LTDA., expresamente manifestando cumplir a cabalidad la función encomendada.

Azogues, 29 de Agosto del 2005


Luis Antonio Carangui Aucancela
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA CARANGUICOURRIER CIA. LTDA.

Inscrito con el (los) N^o. (s) 07 en el (los)
Registro (s) de Mercantil
a 23 de Enero del 2006 -El
REGISTRADOR-





Así constan los documentos habilitantes que inicialmente se hicieron mención. Para la celebración del presente contrato se observaron todas las formalidades requeridas por la Ley. Los comparecientes me presentaron sus respectivas cédulas de ciudadanía y el certificado de sufragio en las últimas elecciones. Y, leído que les fue íntegramente este instrumento a los otorgantes por mí el Notario, se afirman y ratifican en todo su contenido y para constancia de todo lo expuesto, firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.- f) Ilegible.- Luis Antonio Carangui.- C.C. 030081969-5.- f) Ilegible.- Irma Urgilés Espinoza.- C.C. 030083391-0.- f) Blanca Carangui.- C.C. 030063218-9.- f) Rosa Carangui.- C.C. 030083370-4.- f) Ilegible.- Luis Alfonso Carangui A.- C.C. 030075530-3.- f) Doctor Rolando Ruiz Vázquez. Notario.



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, que la firmo y sello el mismo día de su celebración.

[Signature]
Dr. Rolando E. Ruiz Vázquez
NOTARIO PÚBLICO

[Handwritten note:] Doy fe, que hoy, martes 24 de julio de 2012 he marginado la presente escritura de transacción de propiedad por partes, en el protocolo de la escritura de constitución de la Compañía "Pacanguirouzeiro c.a. Ltda." al Notario.

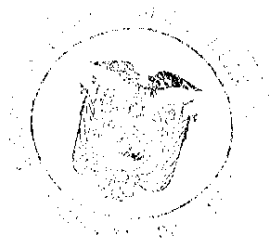
[Signature]
Dr. Rolando E. Ruiz Vázquez

REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE AZOGUES
2009 - 2014



... esta fecha queda marginada la Transferencia de Participaciones de la Compañía CARANGUICOURRIER CIA LTDA, otorgada por la Luis Antonio Carangui Aucancela y su cónyuge Irma Cecilia de la Nube Urgilés Espinoza; y la señora Blanca Etelvina Carangui Aucancela en calidad de mandataria del señor Flavio Florencio Carangui Aucancela, soltero, a favor de ROSA VICTORIA CARANGUI AUCANCELA Y LUIS ALFONSO CARANGUI AUCANCELA, casados.- Azogues, Agosto 01 de 2012.- EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL.

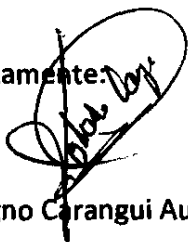


ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA CARANGUICOURRIER CIA. LTDA. En la ciudad de Azogues, a los diez días del mes de junio del año dos mil seis, previa convocatoria estatutariamente realizada y siendo las 14H00, se reúnen los socios e la Compañía CARANGUICOURRIER CIA. LTDA., señores; Luis Antonio Carangui Aucancela, Benigno Rolando Carangui Aucancela y Blanca Etelvina Carangui Aucancela, como apoderada de Flavio Florencio Carangui Aucancela, quienes representan al ciento por ciento del capital social y se declaran en Junta General Universal Extraordinaria de Socios.

Preside la Junta el señor Benigno Rolando Carangui Aucancela y actúa como secretario el señor Luis Antonio Carangui Aucancela, para tratar el siguiente orden del día: 1. Cesión de participaciones. El señor Presidente actuando actuante solicita que por Secretaria se deje constancia de la presencia del ciento por ciento del capital social a esta junta a través de su presencia y del señor Luis Antonio Carangui Aucancelay de la mandataria señora Blanca Etelvina Carangui Aucancela. El señor Luis Antonio Carangui Aucancela y la señora Blanca Etelvina Carangui Aucancela, esta ultima por expresa disposición de su Mandante expresan que la actual crisis económica esta afectando el envío de paquetes y encomiendas y particularmente han sido los courriers o agencias de correo paralelo las que más han sufrido del impacto económico y en este sentido se hace difícil que se pueda sostener el mantenimiento y obtención de permisos, como pago de empleados y arriendo del local, pues aquello significa una inversión de mas de mil quinientos dólares mensuales. Sostienen que se le hace imposible administrarla en las actuales circunstancias la compañía pues tienen que atender otros negocios particulares. Informan además que han recibido una propuesta por parte de sus hermanos los señores: Rosa Victoria Carangui Aucancela, Luis Alfonso Carangui Aucancela, quienes han solicitado que se les transfiera las participaciones que tienen en la compañía, que es de doscientos noventa y ocho participaciones cada uno, por lo que estando el ciento por ciento del capital social de acuerdo en esta propuesta, resuelven la transferencia de las quinientos noventa y seis participaciones, a un valor de un dólar cada uno, alcanza la suma de quinientos noventa y seis dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, disponiéndole que la suscripción de la escritura publica de transferencia de participaciones actúen los Socios cedentes por sus propios derechos y la señora Blanca Etelvina Carangui Aucancela, como apoderado del cedente señor Flavio Florencio Carangui Aucancela, a fin de que suscriba los documentos correspondientes que legitimen la cesión de las participaciones de la compañía CARANGUI COURRIER CIA. LTDA., a favor de los señores: Rosa Victoria Carangui Aucancela, y Luis Alfonso Carangui Aucancela, en las siguientes proporciones, Luis Antonio Carangui Aucancela y su conyugue Irma Cecilia de la Nube Urgilès Espinoza, transfieren doscientos noventa y ocho participaciones de un dólar cada una a favor de Luis Alfonso Carangui Aucancela. Al haberse agotado el orden del día, el señor Presidente da por terminada la sesión de Junta, cuando son la 16H30 y concede 30 minutos de receso para la redacción del acta, transcurrido el tiempo señalado, los

minutos de receso para la redacción del acta, transcurrido el tiempo señalado, los socios se ratifican en su contenido y para constancia firman todos en unidad de acto.

Atentamente:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Benigno Carangui Aucancela', written over the word 'Atentamente:'.

Benigno Carangui Aucancela

PRESIDENTE DE CARANGUI COURRIER CIA. LTDA.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

MEMORANDO No. SC.UJ.C.12.683

PARA: Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

DE: María Antonia Regalado Peñaherrera
ESPECIALISTA JURÍDICO

ASUNTO: OPINION FAVORABLE EN TRANSFERENCIA DE
PARTICIPACIONES.

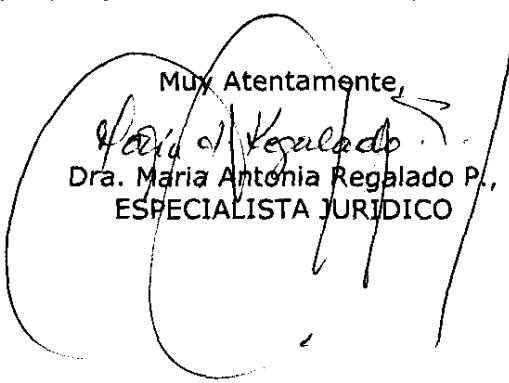
FECHA: CUENCA, 11 de septiembre de 2012

Para la revisión y análisis jurídico pertinente, se me asignó una escritura pública otorgada ante el señor Notario Segundo del cantón Azogues el 23 de junio de 2006, la que contiene una transferencia de participaciones en la Compañía "**CARANGUICOURRIER CIA. LTDA.**", efectuada por LUIS ANTONIO y FLAVIO FLORENCIO CARANGUI AUCANCELA a favor de ROSA VICTORIA y LUIS ALFONSO CARANGUI AUCANCELA, respecto de la cual emito el siguiente informe :

La referida transferencia de participaciones, cumple con los requerimientos societarios vigentes.

La Unidad de Registro de Sociedades deberá tener presente el contenido del Art. 1º del "Reglamento sobre el procedimiento de Registro de cambios de nóminas de socios, accionistas, administradores, representantes legales y apoderados de las Compañías sujetas al control de la Superintendencia de Compañías".

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Muy Atentamente,

Dra. María Antonia Regalado P.,
ESPECIALISTA JURÍDICO

TRAMITE : 7.126

683
Ha Regular

SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Yo, Luis Alfonso Carangui Aucancela, en mi condición de Gerente y por lo tanto representante legal de la Compañía CARANGUI COURRIER CIA. LTDA, ante Ud. comedidamente comparezco dentro del expediente N.- 32134 y número de trámite 5048 y digo:

Con fecha 24 de Julio del 2012, se procedió a registrar en el libro de participaciones y socios la siguiente **cesión de participaciones**, contante en la escritura pública adjunta la misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

SOCIO CEDENTE

Nombres: Luis Antonio
Apellidos: Carangui Aucancela
Cédula número: 030081969-5
Nacionalidad: Ecuatoriana
Número de participaciones.: 298
Valor de cada participación.: 1 dólar

SOCIO CESIONARIO

Rosa Victoria
Carangui Aucancela
030083370-4
Ecuatoriana
Numero de participaciones 298
Valor de cada participación 1 USD

SOCIO CEDENTE

Nombres: Flavio Florencio
Apellidos: Carangui Aucancela
Cédula número 030118987-4
Nacionalidad.- Ecuat
Número de participaciones.- 298
Valor de cada participación.- 1 dólar

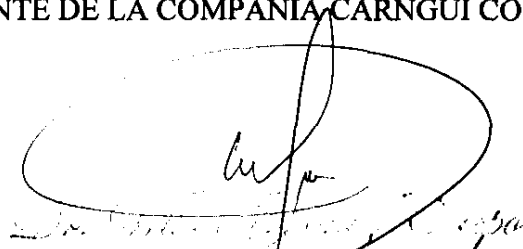
SOCIO CESIONARIO

Luis Alfonso
Carangui Aucancela
030075530-3
Ecuatoriano
Numero de participaciones 298
Valor de cada participación 1 USD

Por la gentil atención que se digne dar a la presente anticipo mis agradecimientos.

Atentamente


Luis Alfonso Carangui Aucancela
GERENTE DE LA COMPAÑÍA CARANGUI COURRIER CIA LTDA


ABOGADO
MATR. 291
C.A.C.